



Decreto para el Fomento de la Empresa Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

Publicado en el DOF el 1º de noviembre de 2006

Tal como mencionamos en nuestro comunicado de la semana pasada, este 1º de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para el Fomento de la Empresa Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), el cual se editó en los mismos términos que habíamos anunciado.

En resumen, el Decreto IMMEX establece lo siguiente:

1. Se fusionan en un solo programa de comercio exterior, las empresas maquiladoras y PITEX.
2. En términos formales, el Decreto de maquila subsiste y cambia de nombre, en consecuencia, el programa PITEX queda derogado.
3. La esencia del programa de maquila y PITEX subsiste, es decir, el propósito fundamental del Decreto es la importación temporal libre de impuestos a nuestro país de inventarios y maquinaria y equipo.
4. Se modifican los parámetros sobre los cuales se permite la importación temporal. Para poder importar temporalmente inventarios y maquinaria y equipo, solo es necesario realizar anualmente ventas al exterior por un valor de \$500 mil dólares o facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total (anteriormente se requería 30% para maquinaria y equipo).
5. Se mantienen los plazos para el retorno de los bienes importados temporalmente; 18 meses para inventarios y la vigencia del programa para maquinaria y equipo.

6. Un tema preocupante son las nuevas causales sobre las cuales las autoridades tienen facultades para cancelar el programa IMMEX, entre otras:
 - No llevar contabilidad, registros, inventarios actualizados o el anexo 24.
 - No contar con documentación que ampare sus operaciones de comercio exterior; o que la contabilidad o registros de sus operaciones presenten inconsistencias.
 - No acreditar la legal estancia o tenencia de las mercancías.
 - El que las mercancías importadas temporalmente no se encuentren en los domicilios registrados.
 - No contar con Firma Electrónica Avanzada (FEA).
 - No presentar el reporte de ventas y exportaciones del ejercicio inmediato anterior.
 - Encontrarse sujeta a un procedimiento de ejecución por algún crédito fiscal.
 - No presentar la declaración anual de impuestos federales por los que estén obligadas o la misma se haya presentado en ceros.

7. Se incorpora la modalidad de terciarización, que permite a una empresa certificada transferir los procesos de operación de manufactura completa a un tercero, siempre y cuando se demuestre que no se cuenta con instalaciones específicas para realizar determinado proceso productivo.

8. Se mantiene la obligación de tener un control de inventarios (anexo 24) y en un anexo del Decreto se detalla la información mínima que debe contener dicho control. Como ya mencionamos, el no cumplir con esta obligación puede ser sancionado con la cancelación del programa, a diferencia del anterior programa que solo sancionaba con una multa.

9. Contar con la FEA, RFC y domicilio fiscal activo, así como presentar el reporte anual de operación de comercio exterior, son requisitos indispensables para mantener el programa IMMEX.

10. Se redefine el concepto de programa de maquila para efectos fiscales; la intención de las autoridades es evitar que las

empresas que actualmente tienen un programa PITEX, tengan acceso a los beneficios fiscales con que cuentan las maquiladoras (no establecimiento permanente, reglas particulares de precios de transferencia, no impuesto al activo por inventarios y maquinaria y equipo propiedad del residente en el extranjero y el Decreto Presidencial del día 30 de octubre de 2003).

11. Aquellas maquiladoras que no tienen una estructura de maquila tradicional, deberán revisar sus características operativas para concluir si pueden seguir gozando de los beneficios otorgados a las maquiladoras.
12. Se establece que el plazo para la devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado (IVA), debe ser como regla general de 20 días hábiles y de 5 días hábiles para las empresas IMMEX certificadas.

Las empresas que actualmente tienen un programa PITEX o maquila y ya cuentan con FEA, RFC y domicilio fiscal activo, no requieren realizar trámite alguno, automáticamente la Secretaría de Economía, a través de su página de Internet www.economia.gob.mx, les dará a conocer su número de programa IMMEX. Aquellas que no tienen FEA, deberán tramitarla a fin de que la Secretaría les asigne su número de programa, sin necesidad de realizar ningún trámite y se los de a conocer a través de su portal.

Los detalles sobre las características del programa y sus implicaciones, Ernst & Young se los dará a conocer en los seminarios que hemos preparado y a los que podrán asistir en las diferentes plazas.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de Ernst & Young, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento en que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que Ernst & Young no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.